RESOLUCIÓN No. 97 -00202 **DE 2025**

Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada Subasta Inversa No. SASI-VUP-CASAJ-0002-2025.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGOPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES JIRIJIRIMO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Decreto 249 de 2004 y Resolución 069 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo – Regional Vaupés, está interesado en adelantar el proceso de selección abreviada Subasta Inversa No. SASI-VUP-CASAJ-0002-2025, cuyo objeto es: "*Adquisición a título de compraventa de mobiliario con el fin de mejorar los ambientes de formación y trabajo del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo Regional Vaupés*".

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación del proceso de subasta inversa No. SASI-VUP-CASAJ-0002-2025, en el cual se publicaron los documentos precontractuales (estudios previos, proyecto de pliegos, formatos y anexos) producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, cuyo sitio web es:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9267790&isFromPublicArea=True&isModal=False, el 09 de diciembre de 2025, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran sus observaciones, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección será hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($200.170.000) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

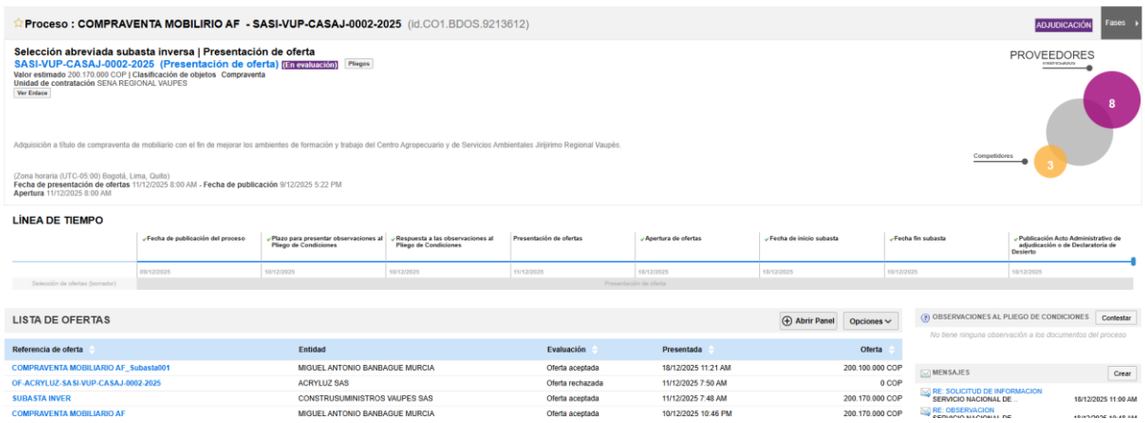
Que el valor de presupuesto oficial se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3725 del 10 de enero de 2025, con cargo al rubro presupuestal C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS – FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL.

Que dentro del término establecido en el cronograma para manifestación de Mipymes, la entidad recibió no recibió manifestaciones a Mipymes. Por lo anterior, el Proceso de selección ya referenciado no fue limitado a MiPymes.

Que, dentro del término establecido, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de selección abreviada Subasta Inversa No. SASI-VUP-CASAJ-0002-2025.

En consideración a lo anterior, se realizó apertura del proceso de selección mediante Resolución No. 97-00181 del 09 de diciembre de 2025, en el término establecido en el cronograma para realizar observaciones al pliego, fueron allegadas por parte de los interesados algunas de tipo técnico, financiero y jurídico, a las cuales se les dio respuesta dentro del término legal.

De conformidad con el cronograma del proceso, se fijó como plazo máximo para presentación de ofertas, el día 16 de octubre de 2025 hasta las 08:00 a.m. Al momento del cierre del proceso de selección, se recibieron un total de 3 ofertas, así:



Que, de acuerdo con la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes realizada por el Comité Asesor y Evaluador del SENA Regional Vaupés, se emitió el Informe Preliminar de Evaluación, el cual fue publicado en el SECOP II el día 12 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia de los principios de publicidad y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993.

Que, según dicho informe, una vez analizadas las propuestas presentadas por los oferentes MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA, CONSTRUSUMINISTROS VAUPES SAS - R/L MONICA ALEJANDRA TORRES PORES, ACRYLUZ SAS - R/L WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS, se concluyó que los proponentes MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA, CONSTRUSUMINISTROS VAUPES SAS - R/L MONICA ALEJANDRA TORRES PORES, cumplieron con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en los pliegos de condiciones, razón por la cual fueron declarados hábiles para participar en la etapa de subasta inversa electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente sobre el desarrollo del mecanismo de Subasta Inversa Electrónica.

En cuanto al proponente ACRYLUZ SAS - R/L WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS, se concluyó que el proponente no aporta el certificado de afiliación a la ARL y vencido el termino para subsanar no lo realizo. El requisito relacionado con Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) se encontraba claramente establecido en el pliego de condiciones, indicando de manera expresa el documento exigido como requisito habilitante. En consecuencia, la carga de presentar completa y correctamente la documentación requerida recaía exclusivamente en el oferente desde la presentación de la oferta.

En el marco del proceso de subasta inversa, la verificación de requisitos habilitantes constituye una etapa previa y excluyente para la participación en la puja económica, y la subsanación únicamente procede dentro del término expresamente otorgado por la Entidad. Vencido dicho término, opera el

principio de preclusión, razón por la cual no es jurídicamente viable valorar documentos allegados de manera extemporánea.

Que, de conformidad con los resultados de la evaluación de los requisitos habilitantes y en cumplimiento del cronograma establecido en los pliegos de condiciones, el día 18 de diciembre de 2025 se procedió a la apertura de la etapa económica del proceso SASI-VUP-CASAJ-0002-2025, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia de los principios de planeación, transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

Que, una vez efectuada la evaluación económica de las propuestas presentadas por los oferentes MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA, CONSTRUSUMINISTROS VAUPES SAS - R/L MONICA ALEJANDRA TORRES PORES, ACRYLUZ SAS - R/L WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS, el Comité Asesor y Evaluador concluyó que ambas propuestas cumplían con los requisitos exigidos en los documentos del proceso, encontrándose dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones y habilitadas para participar en el evento de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

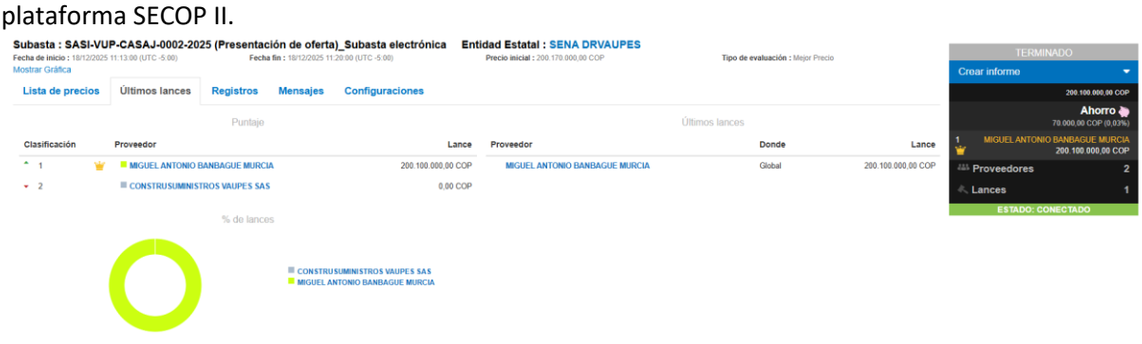
Que para la subasta electrónica se estableció:

La adjudicación se realizará a la oferta más favorable, entendida como aquella que, cumpliendo con todos los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en los documentos del proceso, resulte ser la de menor precio obtenido en la puja electrónica de la Subasta Inversa en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

La subasta se llevará a cabo únicamente entre los proponentes que hayan sido admitidos en la fase de verificación de requisitos habilitantes y técnicos. Una vez finalizada la puja, se adjudicará un único contrato de compraventa a aquel proponente que haya ofertado el menor valor, siempre que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia requeridas por la entidad.

Conforme al cronograma establecido dentro del proceso de subasta inversa No. SASI-VUP-CASAJ-0002-2025, se inició a la subasta correspondiente, encontrándose habilitados para participar los oferentes MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA, CONSTRUSUMINISTROS VAUPES SAS - R/L MONICA ALEJANDRA TORRES PORES, ACRYLUZ SAS - R/L WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS, esta se llevó a cabo en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, garantizando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Durante la puja electrónica se recibió un lance del proponente MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA, en cumplimiento de las reglas establecidas en el pliego y dentro del tiempo habilitado por la plataforma SECOP II.



Que, de acuerdo con lo anterior, el comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso de subasta inversa No. SASI-VUP-CASAJ-0002-2025, cuyo objeto es: ***Adquisición a título de compraventa de mobiliario con el fin de mejorar los ambientes de formación y trabajo del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo Regional Vaupés,*** al proponente **MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.105.105 de Engativá**, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($200.100.000)**, Lo anterior, por cuanto el mencionado oferente cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en los documentos del proceso y resultó ser la oferta más favorable conforme a los resultados de la puja electrónica, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, y las directrices de Colombia Compra Eficiente en materia de Subasta Inversa Electrónica, observando en todo momento los principios de transparencia, economía y selección objetiva previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Que, atendiendo a la recomendación realizada por el Comité Asesor y Evaluador, y de acuerdo con el desarrollo de la subasta inversa electrónica efectuada en el marco del proceso No. SASI-VUP-CASAJ-0002-2025, el Subdirector (e) del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo – Regional Vaupés determina viable acoger dicha recomendación, toda vez que el proponente **MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.105.105** de Engativá, cumple con la totalidad de los criterios de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones y las reglas de la subasta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la subasta electrónica desarrollada y sus resultados hacen parte integral del presente acto administrativo, como fundamento de la decisión de adjudicación, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adjudicar el proceso de proceso de selección abreviada Subasta Inversa No. SASI-VUP-CASAJ-0002-2025, cuyo objeto es: "*Adquisición a título de compraventa de mobiliario con el fin de mejorar los ambientes de formación y trabajo del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo Regional Vaupés*"*.,* por valor de **DOSCIENTOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($200.100.000)**, Incluido IVA y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar. , al proponente **MIGUEL ANTONIO BAMBAGUE MURCIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.105.105 de Engativá**, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. Dichos recursos se encuentran debidamente respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3725 del 10 de enero de 2025, con cargo al rubro presupuestal C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS – FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL.

Artículo 2º. La presente resolución se entiende notificada a partir de su publicación en el Portal único de Contratación Estatal – SECOP II.

Artículo 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN No. 97 - 00202**DE 2025**

Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada Subasta Inversa No. SASI-VUP-CASAJ-0002-2025.

Artículo 5º. Publíquese la presente Resolución en la página www.colombiacompra.gov.co. del SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mitú – Vaupés, el 19-DIC-2025

Jhon Jairo Agudelo Rincon

JHON JAIRO AGUDELO RINCÓN
Subdirector (e) Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo
SENA Regional Vaupés

VoBo…… Jhon Jairo Agudelo Rincón – Subdirector (e) Centro.
Revisó:……. Erika Mabel Aguilar Machado – Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Elaboró: ……Nohora Milena Bejarano Chala- Abogada Líder Gestión Contractual